

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS – Revisión de sentencia

Radicado: 1100131-10-027-2017-00467-00

Titular del acto jurídico: Esperanza Téllez Aponte

Asunto: Audiencia virtual (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C. S. de la J y art 392 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:40 pm del 15 de agosto de 2023.

Fin audiencia: 3:14 pm del 15 de agosto de 2023.

COMPARECIENTES: María Helena Téllez Aponte C.C. 41.631.396, Esperanza Téllez Aponte C.C. 35.488.966.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, FALLA:

PRIMERO: Adjudicar apoyo judicial a favor de la señora ESPERANZA TÉLLEZ APONTE identificada con C.C. 35.488.966, en los términos autorizados por la ley 1996 de 2019, y lo razonado en la motiva de esta providencia.

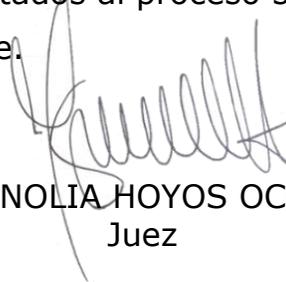
SEGUNDO: Nombrar como apoyo judicial de la señora ESPERANZA TÉLLEZ APONTE a la señora MARÍA HELENA TÉLLEZ APONTE identificada con C.C. 41.631.396, quien tendrá a cargo el cuidado personal, y toda gestión encaminada a la atención y representación ante las entidades de salud que atienda los tratamientos que requiera la beneficiaria, lo mismo que para la administración de su patrimonio y devengos económicos, tales como dineros depositados en cuentas bancarias, cobro de mesadas pensionales, bonos o indemnizaciones, rentas o frutos periódicos, así como de los bienes de que llegare a adquirir, y adicionalmente para la comprensión de los actos jurídico que requieran la intervención de la titular beneficiaria. Para el efecto la designada deberá expresar aceptación al cargo y tomar posesión del cargo ante la titular de este despacho, una vez acreditada la inscripción de esta providencia.

TERCERO: Inscríbase este decreto en el registro civil de nacimiento de la señora ESPERANZA TÉLLEZ APONTE. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: Notifíquese al señor agente del Ministerio Público.

QUINTO: Se autoriza la expedición de copias auténticas de este proveído y el desglose de los documentos aportados al proceso si a ello hubiere lugar.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/357a05a0-d962-44a2-81dc-af6ddad9d2a1?vcpubtoken=23966f8e-784e-46a9-934d-8feea31c50fd>

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito

De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3295575f375b179e4fdffdd1d63b2ca1ca63f900fbb09fd3d032cf5e4b7c16ea**

Documento generado en 16/08/2023 10:03:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>